

122179.

**innoVent**

Central America, S.A.

Apdo. 081905025 El Dorado Panamá, Panamá

Energía Eólica Onshore & Offshore

Tel/Fax: (507) 394-6696

Móvil: (507) 6618-2630

www.innovent.eu

singh@innovent.eu

*M. Gordon*

*Alma  
15/6/17*

**2017\_06\_IVCA\_18**

Panamá, 14 de junio de 2017

Licenciado

Roberto Meana Meléndez

Administrador General

Autoridad Nacional de Los Servicios Públicos

Panamá

REF: consulta pública Código de Redes EÓLICO

Estimado Lic. Meana Meléndez:

En relación a la consulta pública referente a la modificación, propuesta por el Centro Nacional de Despacho (CND), al código de redes EÓLICO tenemos los siguientes comentarios:

Las empresas de generación térmica actualmente no deben realizar o cumplir requisitos como los planteados en el código de redes EÓLICO, es decir certificar sus equipos por medio de instituciones certificadoras. Entendemos que la tecnología eólica es una tecnología que en los últimos años ha demostrado mucho dinamismo en sus avances tecnológicos y que se podrá tener aprensión respecto a los rápidos cambios que hay disponibles. Pero al realizar instalaciones de plantas de generación eólica que se conectan al Sistema Interconectado Nacional, estas plantas no tendrán mayores cambios a lo largo de su vida debido a las amplias garantías y respaldos de los fabricantes de equipos, simplemente no es factible realizar cambios por tecnología. Incluso el repotenciado de equipos usualmente es realizado luego de más de 15 años de funcionamiento. Las energías renovables no convencionales que han proliferado en Panamá desde el 2013, no son tecnologías nuevas, la energía eólica tiene más de 30 años de ser utilizada y sin mayores afectaciones en muchos países. Incluso en Panamá ya contamos con más de 200MW de que está trabajando sin problemas o incidentes significativos.

Luego del planteamiento anterior, formulamos los siguientes comentarios respecto a lo solicitado por el CND:

RECIBIDO  
SECRETARÍA LEGAL JUNIO 17  
2017  
SEEP DE TONA DE PANAMA  
*[Firma]*  
15/6/17

1. La solicitud de una declaración jurada y la certificación, en caso de modificaciones, por parte de una Empresa Certificadora es un requisito que actualmente no se solicita a las empresas térmicas. Entendemos que las empresas térmicas realizan en conjunto con el CND pruebas de eficiencia. En tal caso debería ser permitido que el fabricante certifique sus equipos al proyecto correspondiente. Y no someter a costos y tramites adicionales a los proyectos solares. Luego de la certificación del fabricante y en caso de incumplimiento la empresa generadora podrá ser penalizada.
2. En caso de equipos ya instalados y en funcionamiento adecuado, demostrando su cumplimiento de normas técnicas y de calidad, consideramos que no es necesario realizar certificaciones adicionales más que monitoreos de funcionamiento técnico y de calidad.
3. Solicitar que las certificaciones sean adicionalmente validadas por ETESA suma tiempo valioso para el desarrollo de proyectos. Nuevamente estas certificaciones no son requeridas por las tecnologías térmicas, tecnologías que sí tienen partes móviles que sufren mayores desgastes ya que están sometidas además a altas temperaturas y combustión, lo que aumenta su posibilidad de producir fallas. Situación que ya hemos vivido con algunas plantas de este tipo en Panamá, donde la pérdida o incidentes en equipos han limitado al SIN de decenas de megavatios. En cambio, la falla de uno o varios generadores eólicos puede subsanarse mucho más rápido, y con menor impacto.
4. En caso de certificaciones para mediciones o pruebas de comportamientos eléctricos a nivel del punto de conexión del parque eólico tendría mayor valides. Ya que realizar certificaciones de plantas completas no es lo usual. La mismas son realizadas individualmente en cada generador eólico.
5. Adicionalmente no se debe limitar las certificaciones a instituciones en particular, pero si a instituciones que cumplan requisitos técnicos específicos. Ya que por ejemplo existen otras que actualmente utilizamos que no se encuentran en el listado propuesto. Se debe eliminar que las certificadoras tengan experiencia en Latinoamérica, ya que existen excelentes certificadoras que no necesariamente ya trabajen en la región y es una oportunidad para Panamá para que se establezcan nuevas empresas en el país.
6. Finalmente, no está claro dónde se deben presentar las certificaciones. En la Empresa de Transmisión S.A. (ETESA) o en el Centro Nacional de Despacho (CND).

Atentamente,



Ing. Nanik Singh Castillero  
Director Regional